

Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA, COMO EXCEPCION AL DE LICITACION PUBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 54 FRACCION XVII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN EL SECTOR PUBLICO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESENTE:

Oficio número:
250917

Asunto: Se emite la justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicación directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requirente, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 54 Fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para tal efecto presento la siguiente información:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El/Los bienes que se pretende contratar, son los siguientes:

COMPRESOR DE AIRE LIBRE DE ACEITE 5 HP

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La fecha en que se requiere el suministro de los bienes, corresponde al día **05 de diciembre de 2025**. Las condiciones en las que se entregarán los bienes son las siguientes:

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

ALMACEN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, SC.
AV. MIGUEL DE CERVANTES NO 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CP 31136

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Investigación de Mercado fue realizada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en forma conjunta por el Área Requiriente y el Área Contratante, en la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación de mercado así como en la información disponible en el Sistema informático denominado COMPRAS MX:

PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA
ORDOÑEZ TRUJILLO DORA	\$102,000.00 MXN
MENCHACA GUTIERREZ JESUS	\$123,650.00 MXN
GUTIERREZ SOLIS MIRIAM	\$138,900.00 MXN

Motivo de la selección: El proveedor seleccionado ORDOÑEZ TRUJILLO DORA, se debe a que se efectuó una investigación de mercado para comparar precios y demás condiciones de calidad, financiamiento y oportunidad, respecto del bien requerido, dando como resultado que la persona moral propuesta, fue la que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Siendo la oferta que en conjunto presenta las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento, la de **ORDOÑEZ TRUJILLO DORA**. La referida Investigación de Mercado se acompaña a la presente justificación para determinar que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso la adjudicación se llevaría a cabo conforme la fracción XVII del artículo 54 el cual menciona que este tipo de adjudicación se puede llevar a cabo siempre y cuando:

Se trate de equipos especializados, sustancias, y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad. Actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la fracción XVII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo

IV.1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

A) MOTIVOS: La contratación de los bienes objeto de la presente justificación es necesaria para satisfacer los siguientes requerimientos del proyecto número **30225 - DESARROLLO DE BIOSENSORES DE ANDAMIOS DE PE**: Compresor de aire libre de aceite con secador de humedad para reemplazar el actual del Reometro, ya que se requiere línea neumática para llevar a cabo las mediciones. En la primera etapa se planea reemplazar para no presentar algún retraso en la segunda etapa donde se va a requerir para llevar a cabo las mediciones de la viscosidad del andamio microporoso. Considerando que el resumen de la convocatoria a las licitaciones públicas, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, esto representa un costo que impactaría al final en el valor de la contratación, por lo que, dada la naturaleza de esta compra y conforme al resultado de la investigación de mercado referida en la fracción VII del artículo 5 y el párrafo sexto del artículo 35 de la LAASSP, no es aplicable efectuar la contratación por Licitación Pública, por lo que, con la adjudicación directa se está asegurando al CIMAV las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..

Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54, fracción XVII; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado; por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 35, fracción III de la Ley antes mencionada.

B) FUNDAMENTOS: La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción III, 53 y 54 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.-MONTOS ESTIMADOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTO

V.1. MONTO ESTIMADO:

El monto estimado de la contratación es la cantidad de **\$102,000.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar, mismo resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

SubTotal:	\$102,000.00 MXN
Iva:	\$16,320.00 MXN
Total:	\$118,320.00 MXN

V.2. FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total será pagado en **1 pago/s de \$102,000.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar. Los pagos se realizarán previa verificación de la entrega y calidad de los bienes así como previo envío en formatos .pdf y .xml del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se efectuarán mediante TRANSFERENCIA y bajo las siguientes condiciones:

CONTRA ENTREGA

IV.-PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a ORDOÑEZ TRUJILLO DORA, con domicilio ubicado en 0, Registro Federal de Contribuyentes: OOTD520915430, correo electrónico: 0 y número telefónico 1

VII.- ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo, al actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 54, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que se corroboró la capacidad y experiencia de la persona propuesta, quien presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar a esta Entidad las mejores condiciones para su contratación, tal y como se acredita con la información presentada en esta justificación, así como con la Investigación de Mercado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, es el o los siguientes:

- Economía

Se efectuó una investigación de mercado para comparar precios y demás condiciones de calidad, financiamiento y oportunidad, respecto del bien requerido, dando como resultado que la persona moral propuesta, fue la que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, con lo cual se asegura cumplir con los preceptos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 53 y 54, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta adecuado proceder a la adjudicación directa a favor del proveedor antes referido.

- Imparcialidad

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna persona, en relación con los demás ni limitar la libre participación, dicha situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Honradez

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los servicios requeridos actuando con rectitud responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Transparencia

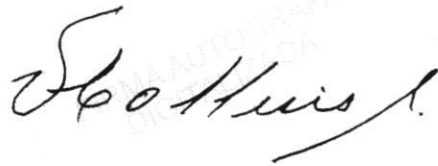
Todas las personas que han presentado cotización para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los bienes, en el entendido que, para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (COMPRAS MX), en los términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al **13 de octubre de 2025**, se emite la presente justificación para los efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "ANEXO DOS", la Requisición o Solicitud de Contratación (Requisición) A la cual se deberá anexar, mediante sello del departamento de Presupuesto, la Constancia con la que se acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Collins Martinez Virginia Hidolina". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

**COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**